



Ajuntament de l'Alcóra

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE L'ALCORA Y LA FUNDACIÓN SÍNDROME DE DOWN DE CASTELLÓN, EN EL EJERCICIO 2022

Administración convocante	Ayuntamiento de l'Alcóra
Órgano concedente	Junta de Gobierno Local
Área gestora	Concejalía Políticas Inclusivas, Igualdad, LGTBI, Tercera Edad, Protección y bienestar animal, Sanidad y policía
Órgano instructor	Agente de Igualdad

LAS PERSONAS QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN

De una parte, D. Samuel Falomir Sancho, Alcalde del Ayuntamiento de l'Alcóra, identificado electrónicamente mediante el correspondiente certificado de firma electrónica, actuando en la representación que ostenta de acuerdo con el artículo 21.1 b) de la Ley 7/85, de 2 de Abril.

Y de otra parte, D^a Carolina Ballester Campos, con NIF ***4766**, identificado electrónicamente mediante el correspondiente certificado de firma electrónica, actuando en nombre y representación de la Fundación Síndrome de Down de Castellón, con CIF G12442174, en su calidad de presidenta.

Actúa como fedataria, D^a. Alejandra Montroy Ibañez , Vicesecretaria del Ayuntamiento de l'Alcóra, identificada electrónicamente, y de conformidad con lo establecido en el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Mediante el presente documento el Ayuntamiento de l'Alcóra y la Fundación Síndrome de Down de Castellón, a través de sus representantes, se reconocen mutua competencia y capacidad para formalizar el presente convenio y,

EXPONEN

Primero.- Que el Ayuntamiento de l'Alcóra, a través de la Concejalía de Políticas Inclusivas e Igualdad, apoya la integración laboral de las personas con discapacidad intelectual, dado que este colectivo tiene más dificultades que el resto de la población para acceder al empleo.

Segundo.- Que el objetivo general de la Fundación Síndrome de Down de Castellón es dar un paso hacia adelante en el proceso de incorporación al mundo laboral de las personas con discapacidad intelectual y/o síndrome de Down, a través de la formación y el desarrollo de habilidades en estos jóvenes, que les sitúen en las

Ajuntament de l'Alcóra



Ajuntament de l'Alcóra

condiciones óptimas para incorporarse a un puesto de trabajo en la empresa ordinaria.

Tercero.- Que actualmente seis personas de l'Alcóra son beneficiarias de este programa y que, a través de itinerarios individualizados, reciben una formación para que les sitúe en las condiciones óptimas para incorporarse a un puesto de trabajo y mantenerlo.

Cuarto.- Que el procedimiento de concesión es de forma directa al amparo de lo dispuesto en el artículo 22.2. a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones (en adelante LGS).

En consecuencia con lo expuesto y a fin de colaborar en la consecución de sus fines en el ejercicio 2022, ambas partes formalizan este convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del convenio.

El objeto de este convenio, en el marco de lo establecido por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y por el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS), y por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de l'Alcóra (BOP 86, 18/07/2020) (en adelante OGS), es regular las condiciones para la gestión y justificación de la subvención a otorgar por este Ayuntamiento a la Fundación Síndrome de Down de Castellón, para participar en el "Programa Integral de Formación y Empleo" sobre formación ocupacional de personas con discapacidad, para la atención e intervención en su rehabilitación e inserción (especialmente en acciones relacionadas con ocio y tiempo libre). El presente programa está dirigido a personas con discapacidad intelectual y/o síndrome de Down en edad laboral con una formación básica que los lleve a una vida más autónoma e independiente y orientada al mundo del trabajo, y que tiene como objetivo principal, dar un paso hacia adelante en el proceso de incorporación al mundo laboral de las personas con discapacidad intelectual y/o síndrome de Down, a través de la formación y el desarrollo de habilidades en estos jóvenes, que les sitúen en las condiciones óptimas para incorporarse a un puesto de trabajo en la empresa ordinaria.

El "Programa Integral de Formación y Empleo" forma parte del proyecto de atención a personas con discapacidad intelectual y/o síndrome de Down, para la inserción y preparación de la vida autónoma. El programa constará de una programación general y una específica e individual para cada alumno/a en función de su nivel. Por una parte, la formación básica pretende ser funcional y servir para desenvolverse mejor y más adecuadamente en la vida diaria, se trabajará en entornos lo más cercanos a la realidad posibles. Por otra parte, la formación en forma de talleres laborales será enteramente práctica, trabajando previamente aquellas habilidades motoras específicas para desempeñar la tarea adecuadamente, así como la adquisición de los hábitos laborales necesarios.

El programa utiliza un triple sistema de evaluación, que consistirá en lo siguiente: 1. Control de la asistencia diaria de los/las participantes al curso; 2. Realización de test y cuestionarios de evaluación/satisfacción, para medir el nivel de las personas

Ajuntament de l'Alcóra



Ajuntament de l'Alcóra

participantes, al inicio y al final. Y contraste de información mediante entrevistas y cuestionarios a familiares; 3. Desarrollo a lo largo del proceso de formación, de evaluación continua mediante una observación sistematizada y pruebas evaluativas sobre los conocimientos adquiridos.

Se considera objeto de este convenio, la financiación del programa realizado según la solicitud presentada por la Fundación Síndrome de Down de Castellón por los siguientes conceptos:

GASTOS	IMPORTE
Recursos humanos (gastos totales de una de las técnicas de empleo: Nómina + Seguridad Social)	29.501,80€
Material y gastos corrientes (gastos de luz, agua, teléfono, seguridad, ascensor y material)	500,00€
TOTAL	30.001,80€

El periodo de ejecución para el programa objeto del presente convenio serán desarrolladas en el periodo comprendido desde el 1 de enero de 2022 hasta el 30 de septiembre de 2022.

El importe de la subvención será de **2.000 euros** y se destinará únicamente al objeto de la actividad para la que se otorga.

Los gastos deben corresponder con el desglose de actividades aportado por la entidad beneficiaria conforme al presupuesto presentado y que sirven de base para la concesión de la subvención correspondiente a los gastos subvencionables.

El Ayuntamiento financiará el **6,66%** de los gastos que se consideran subvencionables (2.000 euros).

Los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a los beneficiarios incrementarán el importe de la subvención concedida y se aplicarán igualmente a la actividad subvencionada.

SEGUNDA. Requisitos de la entidad beneficiaria.

Para tener la condición de entidad beneficiaria de la subvención deberá encontrarse en la situación que fundamente su concesión o concurrir las circunstancias previstas para ello, conforme al artículo 11 de la LGS, además de no incurrir en ninguna de las prohibiciones para ser entidad beneficiaria establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la misma, incluida la de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

Los requisitos necesarios para ser entidad beneficiaria de la subvención deberán mantenerse durante toda la vigencia de la concesión.

TERCERA. Compromisos del Ayuntamiento de l'Alcóra.

El Ayuntamiento asume las siguientes obligaciones con respecto a la entidad

Ajuntament de l'Alcóra



Ajuntament de l'Alcora

beneficiaria:

- Adoptar el acuerdo de concesión de la subvención nominativa prevista en el estado de gastos del presupuesto municipal vigente, aplicación presupuestaria 2022.2310.48002 por importe de 2.000 euros.
- Proceder al pago del importe concedido a través del presente convenio, una vez aprobada la correspondiente justificación.
- La entidad beneficiaria queda exonerada de la constitución de garantía con motivo de que la subvención concedida es inferior a 3.000,00 euros y no se da ninguno de los supuestos establecidos por el art 43 del RLGS, dado que no se trata de un proceso de selección de entidades colaboradoras, ni se prevé realizar pagos a cuenta o anticipados, y tampoco se considera necesario para asegurar el cumplimiento de los compromisos asumidos por la entidad beneficiaria.

CUARTA. Compromisos de la entidad beneficiaria de la subvención.

En virtud del artículo 14 y 16 de la OGS, la entidad beneficiaria asume las siguientes obligaciones:

1. Con carácter primordial, cumplir el objetivo del presente convenio que fundamenta la concesión de la subvención.
2. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención, en la forma y plazo establecidos.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
4. Comunicar al órgano concedente, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
5. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
6. Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades, objeto de subvención, tanto en su forma como en su duración, pudiendo consistir en la inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento de l'Alcora o leyendas relativas a su financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o menciones realizadas en medios de comunicación, y con análoga relevancia a la empleada respecto de otras fuentes de financiación.
7. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos en el presente convenio.

Ajuntament de l'Alcora

C/ Sant Francesc, 5. E-mail a efecto de NOTIFICACIONES ENTRE ADMINISTRACIONES:
registro@alcora.org, l'Alcora. 12110 (Castelló). Tel. 964360002. Fax: 964386455



Ajuntament de l'Alcóra

QUINTA. Vigencia del convenio.

El presente convenio tendrá vigencia desde el momento de la suscripción hasta el 30 de septiembre de 2022.

SEXTA. Formalización del convenio.

El convenio se perfecciona mediante su suscripción por las dos partes que intervienen, el Ayuntamiento de l'Alcóra, como entidad local concedente y la Fundación Síndrome de Down de Castellón, como entidad beneficiaria de la subvención nominativa.

Este acto supone la aceptación incondicional de sus cláusulas, no pudiendo ser objeto de modificación ni variación sin el consentimiento de ambas partes, y constituye el momento en que el convenio comienza a desplegar sus efectos entre ambas partes.

SÉPTIMA. Cuantía de la subvención.

La cuantía de la subvención se encuentra consignada en la aplicación presupuestaria 2022.2310.48002 y asciende a la cantidad de 2.000 euros.

OCTAVA. Gastos subvencionables.

1. De conformidad con el artículo 26 de la OGS, los gastos subvencionables son aquellos que resulten estrictamente necesarios, respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo de vigencia establecidos en el presente convenio. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

2. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado **con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.**

3. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación contractual administrativa para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficacia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

4. De acuerdo con lo anterior, se consideran gastos subvencionables, **los gastos corrientes** consistentes en alguno de los conceptos vinculados a la celebración del evento subvencionado y que están especificados en la Cláusula Primera. Por tanto los fondos concedidos deberán ser destinados a sufragar dichos gastos.

5. No se consideran gastos subvencionables:

Ajuntament de l'Alcóra



Ajuntament de l'Alcòria

Los gastos de inversión, a estos efectos tienen la consideración de gastos de inversión aquellos que cumplan con algunos de los siguientes requisitos:

- Que no sean bienes fungibles.
 - Que tengan una duración previsiblemente superior al ejercicio presupuestario.
 - Que sean susceptibles de inclusión en inventario.
 - Que sean gastos previsiblemente no reiterativos.
- Los gastos de amortización de los bienes inventariables propiedad del beneficiario que se empleen en el desarrollo de la actividad.
 - Los gastos y pagos que hayan sido realizados fuera del del periodo para el que se concede la subvención y del plazo de justificación respectivamente.
 - Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.
 - Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
 - Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
 - Los gastos de procedimientos judiciales.

6. Los tributos son gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abone efectivamente.

7. Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

8. En el supuesto de gasto de alojamiento y manutención, para poder ser considerados como gastos subvencionables, será necesario que el beneficiario acompañe junto con los justificantes del gasto, una declaración responsable en la que quede constancia del número de personas alojadas o del número de comensales, y que dichas personas son miembros de la asociación/entidad o participantes de la actividad subvencionada.

NOVENA. Régimen de compatibilidad con otras subvenciones.

La subvención regulada en el presente convenio será compatible con otras ayudas o subvenciones concedidas por otros entes de financiación distintos del Ayuntamiento de l'Alcòria, teniendo en cuenta que el importe de la subvención, en ningún caso, podrá de tal cuantía que aisladamente o concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos públicos o privados, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.3 LGS.

A estos efectos, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1 d) de la LGS, una de las obligaciones del beneficiario es comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Ajuntament de l'Alcòria



Ajuntament de l'Alcora

DÉCIMA. Justificación de la subvención y plazo de justificación.

1. La Fundación Síndrome de Down deberá justificar telemáticamente a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de l'Alcora, conforme al artículo 30.2 de la LGS y el artículo 29 de la OGS, la realización de la actividad subvencionada hasta el **día 7 de octubre de 2022** (el día 07/10/2022 incluido) por medio de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gastos por importe de la subvención concedida (Anexo II). En todo caso, de acuerdo con la normativa antes mencionada, el plazo de justificación no podrá ser superior a tres meses desde la finalización del plazo previsto para la realización de la actividad o proyecto subvencionado y en cualquier caso no podrá exceder de la fecha límite fijada en la convocatoria.

El Anexo II se podrá descargar desde la carpeta "descarga de solicitudes" de la sede electrónica del Ayuntamiento de l'Alcora (<https://lalcora.sedelectronica.es/info.0>). La información/documentación que debe constar es:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

En la memoria deberá constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la que se otorgó la subvención y en su caso, una evaluación de los resultados obtenidos respecto de los previstos (Anexo II).

- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

3. Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del número y fecha de la factura, acreedor, concepto, importe, fecha y forma de pago. Se deberá presentar la relación por el importe total del gasto subvencionable detallado en la cláusula primera (Anexo II).

También se indicaran, en su caso, las desviaciones acaecidas respecto del presupuesto estimado que figura en la cláusula primera del presente convenio (Anexo II). Para el cálculo de las desviaciones acaecidas, se deberá restar, dentro de cada uno de los conceptos del presupuesto estimado, el importe justificado al importe inicial, el importe resultante indicará la desviación producida dentro del concepto.

4. Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en punto anterior y la documentación acreditativa del pago.
5. Relación de los ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia (Anexo II).
6. Justificación de los medios de difusión utilizados para dar a conocer que el evento ha sido subvencionado por el Ayuntamiento de l'Alcora (aportar junto al Anexo II).
7. Documentación acreditativa de los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados anticipadamente (aportar junto con el

Ajuntament de l'Alcora



Ajuntament de l'Alcora

Anexo II) En el supuesto que no se hubieran generado rendimientos financieros se aportará declaración responsable al respecto (Anexo II).

8. En su caso, los tres presupuestos que, en aplicación del apartado 3 de la cláusula octava, deba de haber solicitado la persona beneficiaria (aportar junto con el Anexo II)
9. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados (Aportar junto con el Anexo II).

Las facturas que se presenten en la cuenta justificativa deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Habrán de ajustarse al contenido exigido con carácter general en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, o en la normativa que los sustituya.
- Habrán de estar fechadas dentro del periodo para el que se concede la subvención.

La documentación acreditativa del pago de las facturas se realizará por algunas de las siguientes formas:

- Preferentemente mediante transferencia bancaria: Se justificará mediante copia del resguardo del cargo la misma.
- Cheque: Se justificará mediante copia del extracto bancario del cargo en la cuenta correspondiente al cheque. Sólo se admitirá el pago mediante cheque al portador en facturas de cuantía inferior a mil euros.
- Efectivo: Sólo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a mil euros. Se justificará mediante factura o recibí firmado por el acreedor indicando la fecha del abono. También deberá indicar el nombre y apellidos de quien recibe los fondos y su DNI, y/o empleo que ostenta en la empresa.

Los documentos acreditativos del pago, han de hacer constar de forma expresa:

- La fecha de pago que debe ser como máximo la fecha tope de justificación.
- La identificación de la entidad beneficiaria del pago y del ordenante del mismo.
- Concepto en que se ordena el pago, con remisión al número de factura a que corresponde (si el documento de pago no hace referencia a la factura deberá ir acompañado de la documentación complementaria que permita verificar la correspondencia entre gasto y pago).

2. Asimismo se deberá acreditar por parte de la entidad beneficiaria que la totalidad de las facturas relacionadas han sido pagadas **hasta el 7 de octubre 2022** (el día 7 de octubre incluido).

3. Los gastos e ingresos acreditados deben guardar relación con los presupuestados inicialmente.

4. **De producirse en la justificación una desviación respecto del presupuesto detallado en la cláusula primera**, de tal modo que resulte un porcentaje de financiación por parte del ayuntamiento de l'Alcora superior al inicialmente previsto en dicha cláusula, **dará lugar a una minoración proporcional sobre el importe de la subvención.**

Ajuntament de l'Alcora



Ajuntament de l'Alcora

5. Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma, el Ayuntamiento le requerirá para que en el plazo improrrogable de 15 días presente la documentación justificativa establecida en el presente convenio. La falta de presentación de la justificación en este último plazo llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional aquí establecido no eximirá a la entidad beneficiaria de las sanciones que, conforme a la LGS, correspondan.

6. Cuando el órgano administrativo competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por la entidad beneficiaria, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de **10 días** para su corrección.

DECIMOPRIMERA. Pago del convenio

El pago se realizará a través de transferencia bancaria indicada en el número de cuenta que figure en la ficha de mantenimiento de terceros.

Dicha ficha se encuentra en la Web del ayuntamiento y solo se presentará en caso de nuevas altas o modificaciones de datos bancarios.

Así mismo, no podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la entidad beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedimiento de reintegro (art. 34.5 de la LGS).

DECIMOSEGUNDA. Infracciones, sanciones, reintegro de la subvención concedida y pérdida al derecho de cobro.

1. En el caso de incumplimiento de las obligaciones y determinaciones contenidas en este convenio y en especial de alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención, en lo que se refiere a su cuantía, justificación, finalidad o no inversión, se estará a lo dispuesto en el título II y IV LGS.

2. El órgano concedente de la subvención acordará la iniciación del expediente para el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, así como la pérdida del derecho de cobro total o parcial de la subvención en los siguientes supuestos:

- a) En los contemplados en el artículo 36 de la LGS.
- b) En los previstos en el artículo 37 de la LGS.
 - Obtención de la subvención sin reunir los requisitos establecidos, falseándolos u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
 - Incumplimiento de la finalidad u objetivo para la que la subvención fue concedida.
 - Incumplimiento de la obligación de justificación, previo requerimiento que necesariamente deberá efectuar el área gestora.
 - Incumplimiento de la obligación de dar la adecuada publicidad al carácter

Ajuntament de l'Alcora



Ajuntament de l'Alcora

público de la financiación de la actividad objeto de subvención.

- Negativa, resistencia u obstrucción por parte de la Asociación a las actuaciones de comprobación y control establecidas por el Ayuntamiento para comprobar el cumplimiento de la finalidad de la subvención.
- c) Cuando en la documentación justificativa se de alguno de los siguientes supuestos:
- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil sean ilegibles.
 - Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil no guarden relación con la actividad o proyecto subvencionado.
 - Los documentos justificativos de los gastos realizados consistan en autofacturas.
 - Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil hayan sido estampilladas a nombre de otro cofinanciador y se pretenda imputar a la subvención concedida un porcentaje del gasto que resulte incompatible con el reflejado en la estampilla.
 - Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil no indiquen el concepto del gasto realizado.

No se acredite el pago de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil.

- d) Si de la justificación presentada, resulta un porcentaje de financiación por parte del ayuntamiento de l'Alcora superior al inicialmente previsto en la cláusula primera, se aplicará la minoración prevista en la cláusula décima.

En el supuesto de devolución de la subvención o de los remanentes no aplicados a iniciativa del preceptor, el ingreso deberá realizarse mediante transferencia bancaria, en la cuenta corriente número ES93 3113 0499 1800 2069 2224, habilitada por el Ayuntamiento de l'Alcora, en la entidad bancaria Caja Rural de l'Alcora, cuyo justificante, acompañado de la carta de pago de reintegro a que se refiere la cláusula décima, deberá remitirse al Ayuntamiento de l'Alcora a través de la sede electrónica del mismo.

Los intereses de demora se calcularán de conformidad con lo previsto en el art. 38 de la LGS.

Los reintegros tendrán la categoría de ingresos de derecho público y, por tanto, el Ayuntamiento, procederá a su cobro por la vía de apremio, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.

No se iniciará el procedimiento de reintegro cuando el importe a reintegrar sea inferior a 6 euros.

DECIMOTERCERA. Régimen jurídico.

El régimen jurídico aplicable, además de los dispuesto en el presente convenio, estará constituido por:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Ajuntament de l'Alcora



Ajuntament de l'Alcora

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Decreto de 17 de junio de 1955 por el cual se aprueba el Reglamento de los Servicios de las Corporaciones Locales.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el cual se regula la Base de datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y otras ayudas públicas.
- Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General por la cual se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la nueva Base de datos Nacional de Subvenciones.
- Ordenanza General reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de l'Alcora aprobada por acuerdo plenario de 24 de febrero de 2020 (BOP de Castellón número 86, de 18 de julio de 2020).
- Bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de l'Alcora 2022, aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento.

Y las restantes normas de Derecho Administrativo, y con carácter supletorio, se aplicarán las normas de Derecho Privado.

Y para que así conste y en prueba de conformidad por ambas partes, se firma electrónicamente el presente documento, dando fe de ello la vicesecretaria.

Los efectos de este convenio surgirán desde la fecha de la firma de Alcaldía.

En l'Alcora, fecha al margen

La representante de la Fundación Síndrome de Down de Castellón, D.^a Carolina Ballester Campos.

El Alcalde, D. Samuel Falomir Sancho.

La vicesecretaria, D.^a Alejandra Montroy Ibañez

Ajuntament de l'Alcora

Anexo II



Ajuntament de l'Alcòria

C/ Sant Francesc, 5 - 12110 L'Alcòria
Tel. 964 360 002 - Fax 964 386 455
P1200500E - registro@alcòria.org
www.lalcòria.es

Annex II: Compte justificatiu amb aportació de justificants de despeses

Anexo II: Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gastos

Ref.: 259.13

A DADES PERSONALS / DATOS PERSONALES (1)

Persona beneficiària / Persona beneficiaria

Nom de l'entitat / Nombre de la entidad

NIF/CIF

Persona representant / Persona representante (2)

Nom i cognoms / Nombre y apellidos

NIF/CIF

B MEMÒRIA DE L'ACTIVITAT REALITZADA / MEMORIA DE LA ACTIVIDAD REALIZADA

Nom de l'activitat realitzada / Nombre de la actividad realizada:

Dades d'execució / Fechas de ejecución

Descripció de les activitats realitzades / Descripción de las actividades realizadas

Resultats obtinguts / Resultados obtenidos

Grau d'acompliment / Grado de cumplimiento

--

C	MEMÒRIA ECONÒMICA JUSTIFICATIVA DEL COST DE LES ACTIVITATS REALITZADES / MEMORIA ECONÓMICA JUSTIFICATIVA DEL COSTE DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS
----------	---

C1	INGRESOS O SUBVENCIONS QUE HAGEN FINANÇAT L'ACTIVITAT SUBVENCIONADA / INGRESOS O SUBVENCIONES QUE HAYAN FINANCIADO LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA
-----------	--

CONCEPTE / CONCEPTO	IMPORT / IMPORTE
Subvenció concedida per l'Ajuntament / <i>Subvención concedida por el Ayuntamiento</i>	
Inscripcions / <i>Inscripciones</i>	
Ajudes de patrocinadors / <i>Ayudas de patrocinadores</i>	
Quotes de socis / <i>Cuotas de socios</i>	
Loteries, rifes... / <i>Loterías, rifas...</i>	
Venda d'entrades / <i>Venta de entradas</i>	
Propis de l'entitat / <i>Propios de la entidad</i>	
Inscripcions / <i>Inscripciones</i>	
Altres (especificar) / <i>Otros (especificar)</i>	
Altres subvencions sol·licitades o concedides / <i>Otras subvenciones solicitadas o concedidas</i>	
TOTAL	

Declare responsablement que les subvencions rebudes o pendents de rebre d'altres institucions públiques o privades per al programa objecte de subvenció són les següents / *Declaro responsablemente que las subvenciones recibidas o pendientes de recibir de otras instituciones públicas o privadas para el programa objeto de subvención son las siguientes:*

C2	ALTRES SUBVENCIONS SOL·LICITADES O CONCEDIDES / OTRAS SUBVENCIONES SOLICITADAS O CONCEDIDAS
-----------	--

Organisme / <i>Organismo</i>	Convocatòria / <i>Convocatoria</i>	Data de sol·licitud / <i>Fecha de solicitud</i>	Import de sol·licitud / <i>Importe de solicitud</i>	Data de concessió / <i>Fecha de concesión</i>	Concedit / <i>Concedido</i>

No ha obtingut cap ajuda / *No ha obtenido ninguna ayuda*

C5	RESULTAT / RESULTADO
Total despeses de l'activitat / <i>Total gastos de la actividad</i>	
Total Ingressos per a l'activitat / <i>Total ingresos para la actividad</i>	
Diferència (Total despeses – Total ingressos) / <i>Diferencia (Total gastos – Total ingresos)</i>	
D	DECLARACIÓ RESPONSABLE DE LA PUBLICITAT REALITZADA / DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA PUBLICIDAD REALIZADA
<p>Declare, sota la meua responsabilitat, que s'ha utilitzat algun dels següents mitjans de difusió per a donar a conèixer que l'activitat ha sigut subvencionada per l'Ajuntament de l'Alcora. / <i>Declaro, bajo mi responsabilidad, que se ha utilizado alguno de los siguientes medios de difusión para dar a conocer que la actividad ha sido subvencionada por el Ayuntamiento de l'Alcora.</i></p> <p> <input type="checkbox"/> Via web / <i>Vía web</i> <input type="checkbox"/> Periòdics / <i>Periódicos</i> <input type="checkbox"/> Xarxes socials / <i>Redes sociales</i> <input type="checkbox"/> Ràdio / <i>Radio</i> <input type="checkbox"/> Cartel·leria / <i>Cartelería</i> <input type="checkbox"/> Tríptics informatius / <i>Trípticos informativos</i> <input type="checkbox"/> Premis o diplomes / <i>Premios o diplomas</i> <input type="checkbox"/> Altres (especificar): / <i>Otros (especificar):</i> </p> <p><input type="checkbox"/> Accepte la declaració responsable/ Acepto la declaración responsable</p>	
E	DECLARACIÓ RESPONSABLE, SI ÉS EL CAS / DECLARACIÓN RESPONSABLE, EN SU CASO
<p>Declare, sota la meua responsabilitat que:</p> <ol style="list-style-type: none"> La subvenció s'ha invertit en els fins específics per als quals es va concedir i que totes les factures i rebuts originals que es relacionen en l'apartat C3, queden a disposició de l'Ajuntament de l'Alcora si així fóra requerit, d'acord amb el que disposa l'article 75.3 del RD 887/2006, de 21 de juliol, pel qual s'aprova el Reglament de la llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions. L'activitat objecte de subvenció ha sigut realitzada complint amb les condicions de la seua concessió. <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No s'han generat rendiments financers pels fons lliurats anticipadament. <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No tinc treballadors assalariats al meu càrrec. Les dades establertes en aquest document són verídiques. <p><i>Declaro bajo mi responsabilidad que:</i></p> <ol style="list-style-type: none"> <i>La subvención se ha invertido en los fines específicos para los que se concedió y que todas las facturas y recibos originales que se relacionan en el apartado C3 quedan a disposición del Ayuntamiento de l'Alcora si así fuese requerido en base a lo dispuesto en el artículo 75.3 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.</i> <i>La actividad objeto de subvención ha sido realizada cumpliendo con las condiciones de su concesión.</i> <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No <i>se han generado rendimientos financieros por los fondos librados anticipadamente.</i> <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No <i>tengo trabajadores asalariados a mi cargo.</i> <i>Los datos contenidos en el presente documento son verídicos.</i> <p><input type="checkbox"/> Accepte la declaració responsable/ Acepto la declaración responsable</p>	
F	AUTORTIZACIÓ PER RECABAR DADES / AUTORIZACIÓN PARARECABAR DATOS
<p>La persona sol·licitant autoritza l'Ajuntament de l'Alcora a sol·licitar els corresponents certificats d'estar al corrent de pagament de les seues obligacions tributàries per comprovar el compliment dels requisits establerts per poder rebre subvencions de l'administració pública amb la Tesoreria General de la Seguridad Social, l'Agencia Estatal de Administració Tributaria i l'Ajuntament de l'Alcora. Aquesta autorització s'atorga exclusivament per aquesta sol·licitud i en compliment del que disposa l'art. 28.2 de la Llei 39/2015 de procediment administratiu comú de les administracions públiques i l'art. 95 de la Llei 58/2003, de 17 de desembre, General Tributaria. / <i>La persona solicitante autoriza el Ayuntamiento de l'Alcora a solicitar el correspondientes certificados de estar al corriente de pago de sus obligaciones tributarias para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para poder recibir subvenciones de la administración pública con la Tesorería General de la Seguridad Social, la Agencia Estatal de Administración Tributaria y el Ayuntamiento de l'Alcora. Esta autorización se otorga exclusivamente para esta solicitud y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 28.2 de la Ley 39/2015 de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y el art. 95 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.</i></p> <p><input type="checkbox"/> M'oposo que s'obtinguen els documents des d'altres administracions públiques, aporte còpies i em responsabilitze de la seua veracitat. / <i>Me opongo a que se obtengan los documentos desde otras administraciones públicas, apporto copias y me responsabilizo de su veracidad.</i></p>	
G	DOCUMENTACIÓ / DOCUMENTACIÓN
<p> <input type="checkbox"/> Factures / <i>Facturas</i> <input type="checkbox"/> Justificant de pagament (rebut de transferència bancària, rebut per als pagaments en metàl·lic o extracte bancari en cas de pagament amb taló) / <i>Justificante de pago (recibo de transferencia bancaria, recibo para los pagos en metálico o extracto bancario en caso de pago con talón)</i> <input type="checkbox"/> Justificant dels mitjans de difusió utilitzats per a donar a conèixer que l'esdeveniment ha sigut subvencionat per l'Ajuntament de l'Alcora / <i>Justificante de los medios de difusión utilizados para dar a conocer que el evento ha sido subvencionado por el Ayuntamiento de l'Alcora</i> </p>	

